

Estimado usuario/a:

El pasado día 01 de mayo entró en vigor el Impuesto sobre Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía.

En virtud del Artículo Séptimo de la Ley 11/2010, de 03 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía, teniendo que repercutir los establecimientos comerciales sobre los clientes un importe por cada bolsa de plástico de un solo uso, suministrada para el transporte de las compras realizadas.

Se trata de un impuesto de carácter indirecto y naturaleza real, cuyo objeto es disminuir la utilización de las Bolsas de Plástico de un Solo Uso, con la finalidad de minorar la contaminación que generan y contribuir a la protección del medio ambiente.

El hecho imponible del impuesto estará constituido por el suministro de bolsas de plástico de un solo uso por un establecimiento comercial.

¿Qué se entiende por bolsa de plástico de un solo uso?

Son las fabricadas con este material, entregadas a los consumidores en los puntos de venta y destinadas a facilitar el transporte de los productos adquiridos.

Exenciones

Estará exento del impuesto el suministro de bolsas de plástico:

1º.- Las bolsas de plástico suministradas por establecimientos comerciales dedicados a la venta minorista cuyos titulares estén dados de alta exclusivamente en alguno de los epígrafes de la agrupación 64 del Impuesto sobre Actividades Económicas, con excepción de los epígrafes comprendidos en los grupos 645, 646 y 647.

2º.- Las bolsas de plástico diseñadas para su reutilización.

3º.- Las bolsas de plástico biodegradables.

Sujetos Pasivos

Lo serán, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como los entres sin personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de establecimientos que suministren bolsas de plástico de un solo uso a los consumidores.

Base Imponible

Estará constituida por el número total de bolsas de plástico de un solo uso suministradas por los sujetos pasivos durante el período impositivo, que coincide con el año natural, por tanto el impuesto se devengará el 31 de diciembre de cada año o el día del cese de la actividad en el caso de liquidación de la empresa.

Tipo impositivo

En el **ejercicio 2011**, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

En el **ejercicio 2012 y posteriores**, el tipo impositivo será de 10 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

Repercusión del Impuesto

Los sujetos pasivos deberán repercutir íntegramente el importe total del impuesto a los consumidores, quedando estos obligados a soportarlo.

El importe que se repercute (5 ó 10 céntimos de euro) deberá constar en la factura, recibo, ticket de compra o justificante correspondientes apareciendo como concepto independiente e indicando el número de bolsas entregadas.

PARA MÁS INFORMACIÓN

[BOJA número 243, de 15 de diciembre de 2010.](#)

Sin más, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.